



LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

876714

11884

13113

2533

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/BMG/PLS

OFICINA
DE
PARTES

106435

APRUEBA CONTRATO "ELABORACIÓN
DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL
(PLADECO) PARA LA COMUNA DE LAS
CONDES 2026 - 2032", LICITACIÓN
PRIVADA ID N°2560-35-B225

SECCIÓN 1ª N° 3330

LAS CONDES, 26 SEP 2025

VISTOS:

- 1.- La Ley N°18.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°18.886.
- 2.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1574 de fecha 13 de mayo de 2025, que declara inadmisibles las ofertas que indica y declara desierta la licitación pública ID 2560-8-LP25.
- 3.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2025 de fecha 14 de junio de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos de la invitación a Licitación Privada para la contratación.
- 4.- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2739 de fecha 14 de agosto de 2025, que adjudicó la Licitación Privada.
- 5.- El Informe de Imputación Presupuestaria N°5500 de fecha 08 de agosto de 2025.
- 6.- El Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N°CED2025-jewtY0MVR, de fecha 21 de agosto de 2025.
- 7.- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en BOLETA DE GARANTÍA pagadera a la vista, N°: 000168981, emitido por Banco Itaú Chile, con vigencia desde el 20 de agosto de 2025 al 30 de octubre de 2026.
- 8.- El contrato suscrito con fecha - 8 SEP 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, RUT N° 81.698.900-0.
- 10.- Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 11.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, por el período comprendido entre el 06 de diciembre del 2024 y el 05 de diciembre del 2028.
- 12.- El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.
- 13.- El Decreto Alcaldicio N°1325 de fecha 26 de diciembre de 1991, que designa el cargo de Secretario Municipal.
- 14.- El Decreto Alcaldicio N°3662/P2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo del Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 13 de mayo de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1574, que declara inadmisibles las ofertas que indica y declara desierta la licitación pública "ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL (PLADECO) PARA LA COMUNA DE LAS CONDES 2026-2032", ID N°2560-8-LP25.
- 2.- Que, con fecha 14 de junio de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2025, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos de la invitación a Licitación Privada para la contratación "ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL (PLADECO) PARA LA COMUNA DE LAS CONDES 2026-2032", ID N°2560-35-B225, del portal www.mercadopublico.cl.



[Handwritten signature]

3.- Que, con fecha 14 de agosto de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2739, que adjudicó la Licitación Privada para la contratación "**ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL (PLADECO) PARA LA COMUNA DE LAS CONDES 2026-2032**", ID N°2560-35-B225.

4.- Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N°CED2025-jewtY0MVR, de fecha 21 de agosto de 2025.

5.- Que, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista entregó en tiempo y forma una **BOLETA DE GARANTÍA** pagadera a la vista, N°: 000168981, emitido por Banco Itaú Chile, con vigencia desde el 20 de agosto de 2025 al 30 de octubre de 2026.

6.- Que, con fecha **- 8 SEP 2025**, se celebró el contrato suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE (PUC), RUT N° 81.698.900-0.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha **- 8 SEP 2025** en la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, RUT N°81.698.900-0, representada por la Vicerrectora Económica **MARÍA FERNANDA VICUÑA URETA**, cédula de identidad N° [REDACTED] que dice relación con la Licitación Privada "**ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL (PLADECO) PARA LA COMUNA DE LAS CONDES 2026-2032**", ID N°2560-35-B225, cuyo texto íntegro se indica a continuación:

CONTRATO "ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL (PLADECO) PARA LA COMUNA DE LAS CONDES 2026 - 2032"

LICITACIÓN PRIVADA ID N°2560-35-B225



En Santiago, **- 8 SEP 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N° 81.698.900-0, representada por la Vicerrectora Económica **MARÍA FERNANDA VICUÑA URETA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°340, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación privada ID N°2560-35-B225, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1574 de fecha 13 de mayo de 2025, que declara inadmisibles las ofertas que indica y declara desierta la licitación pública "**ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL (PLADECO) PARA LA COMUNA DE LAS CONDES 2026-2032**", ID N°2560-8-LP25.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2025 de fecha 14 de junio de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos de la invitación a Licitación Privada para la contratación "**ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL (PLADECO) PARA LA COMUNA DE LAS CONDES 2026-2032**", ID N°2560-35-B225, del portal www.mercadopublico.cl.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2739 de fecha 14 de agosto de 2025, que adjudicó la Licitación Privada para la contratación "**ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL (PLADECO) PARA LA COMUNA DE LAS CONDES 2026-2032**", ID N°2560-35-B225, a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N° 81.698.900-0.
4. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N°CED2025-jewtY0MVR-, de fecha 21 de agosto de 2025.
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en **BOLETA DE GARANTÍA** pagadera a la vista, N°: 000168981, emitido por Banco Itaú Chile, con vigencia desde el 20 de agosto de 2025 al 30 de octubre de 2026.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El art. 3° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades indica que le corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo, cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales.

En ese sentido y considerando que actualmente existe un Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) cuya fecha de término es el 31 de diciembre de 2025, la Municipalidad de Las Condes requiere contratar la elaboración de un PLADECO para el período 2026-2032, que oriente el desarrollo de la comuna de manera integral y estratégica.

El adjudicatario deberá prestar una asesoría especializada para la elaboración del PLADECO, asegurando que el proceso cumpla con los más altos estándares técnicos y normativos. Este trabajo deberá considerar los siguientes objetivos específicos:

- a. **Elaborar una visión comunal colectiva:** Desarrollar una visión de futuro consensuada que refleje las aspiraciones y necesidades de la comunidad de Las Condes, incorporando la participación de diversos actores locales, incluyendo vecinos, organizaciones sociales, y sectores productivos.
- b. **Integrar diversos planes y estrategias comunales:** Garantizar la coherencia y sinergia entre el PLADECO y otros instrumentos de planificación comunal para consolidar un marco estratégico unificado.
- c. **Establecer mecanismos de cumplimiento y seguimiento de planes de acción y proyectos:** Implementar un sistema robusto de monitoreo y evaluación que permita el seguimiento continuo de las metas y proyectos definidos en el PLADECO, facilitando la rendición de cuentas y la toma de decisiones basadas en resultados.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será desde la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y durará 30 días corridos contados desde la Recepción Conforme de la última etapa por parte del Supervisor Municipal, la cual constará en un acta suscrita a tales efectos.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundamentada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El Contratista deberá comenzar a desarrollar el servicio dentro de los 10 primeros días hábiles contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio que ratifica el contrato, a través del portal www.mercadopublico.cl, debiendo suscribirse un "Acta de Inicio de Servicio" entre las partes.

El plazo para desarrollar cada etapa corresponde al ofertado por el adjudicatario en el Anexo N°8, de acuerdo con el siguiente cuadro:



	ETAPA	PLAZO OFERTADO, EN DÍAS CORRIDOS
(1)	Plazo ofertado para la etapa 1 de "Diagnóstico"	70
(2)	Plazo ofertado para la etapa 2 de "Definición de imagen objetivo"	28
(3)	Plazo ofertado para la etapa 3 de "Plan de acción, planes y proyectos"	38
(4)	Plazo ofertado para la etapa 4 de "Sistema de implementación, seguimiento y evaluación"	19
(5)	Plazo ofertado para la etapa de 5 "Consolidación y publicación Difusión"	40
	PLAZO OFERTADO TOTAL.	195 (SUMATORIA PLAZOS OFERTADOS PARA LAS 5 ETAPAS, NO PUEDE EXCEDER DE 240 DÍAS)

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO.

El precio del contrato es el valor total contenido en el Anexo N°3, denominado "Oferta Económica".

ÍTEM	PRECIO NETO (corresponde al valor que debe ingresarse como oferta económica en el portal) (A)	IMPUESTOS (deberá indicar si está efecto a impuestos IVA, exento u otro) (B)	PRECIO TOTAL (este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder) (A) X (B) = (C)
ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL (PLADECO) COMUNA LAS CONDES PERÍODO 2026 - 2032	\$ 82.450.000.-	\$ 15.665.500.-	\$ 98.115.500.-

SEXTO: ESTADOS DE PAGO.

El pago por los servicios se realizará mediante estados de pago, de acuerdo con los siguientes estados de pago:

ESTADO DE PAGO	HITO	MONTO A FACTURAR
1	Recepción conforme del Informe Etapa N°1	25% del precio total del contrato
2	Recepción conforme del Informe Etapa N°2	15% del precio total del contrato
3	Recepción conforme del Informe Etapa N°3	15% del precio total del contrato
4	Recepción conforme del Informe Etapa N°4	25% del precio total del contrato
5	Recepción conforme del Informe Etapa N°5	20% del precio total del contrato

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo entregar el Contratista al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre del Servicio Contratado o del bien entregado;
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha;
- Valor U.T.M. del mes de la emisión de la factura, cuando corresponda.

La factura correspondiente a la prestación de los servicios contratados deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, en la secretaría de la Dirección Apoquindo N°3400, Secretaría de Planificación Comunal, piso 14, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado y remitida al correo facturacion@lascondes.cl.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con el valor ofertado en los referidos Anexos N° 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

SÉPTIMO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTADO DE PAGO.

Los Estados de Pago se efectuarán de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior y deberán ser revisados y aprobados por el Supervisor Municipal dentro de los 5 días hábiles siguientes a su presentación, previa visación de la Inspección Técnica Municipal. Cualquier observación que éste formule en relación con el estado de avance de la consultoría, deberá ser subsanada por el equipo consultor antes de su presentación al cobro, eliminando o rectificando los productos correspondientes.

Para los pagos el Contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato, de proceder.



- b. Fotocopias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores y subcontratos, de proceder.
- c. Listado del personal actualizado que participó en la etapa desarrollada y de los subcontratos, de proceder.
- d. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- e. Comprobante de pago de las multas, si procede.

Los documentos solicitados en los numerales b-c-d serán también exigibles para los subcontratistas, de proceder.

Para el primer pago deberá entregar, además:

- a. Copia de la Aceptación de la Orden de Compra, si corresponde.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último estado de pago se deberá presentar:

- a. Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo con lo señalado en las Bases de Licitación.
- b. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el contratista al Supervisor Municipal del contrato, de proceder.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, se ha hecho entrega de una garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en **BOLETA DE GARANTÍA pagadera a la vista, N°: 000168981, emitido por Banco Itaú Chile, con vigencia desde el 20 de agosto de 2025 al 30 de octubre de 2026.**, por un monto de **\$4.122.500.-** (cuatro millones ciento veintidós mil quinientos pesos).

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga del contrato.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.270.
- b. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- c. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.



- d. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- f. Si durante la ejecución del contrato, el adjudicatario no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595.
- g. Si al momento de la suscripción de la convención alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, individualmente considerados, no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595 y esta se desistiere de su participación en el respectivo proceso.
- h. En caso de que las multas acumuladas superen el 10% del monto total contratado.
- i. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las bases de licitación, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

NOVENO: OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es) o modificarlo(s).
- d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

Serán obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos y técnicos que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier Eventualidad.
- h. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- i. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato.



- j. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- k. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- l. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- m. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- n. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, cuando corresponda.
- o. Entregar el listado de subcontratistas que participa en la ejecución del contrato, de considerarse.
- p. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- q. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato.
- r. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las bases de licitación.
- s. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante.
- t. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá a la **SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN** que será la unidad encargada de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la ejecución de los trabajos contratados, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa y sugerir su aplicación, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución del proyecto, o la provisión de los bienes adquiridos.
- i. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el adjudicatario, por concepto de los servicios prestados o bienes entregados.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- k. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- l. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio, cuando corresponda.

- m. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

De designarse, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- Visar la recepción conforme de los estados de pago.
- Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

UNDÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Cumplimiento del plazo del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad Nacional.
- La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con las bases administrativas.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b, d, e y f precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

1. Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término de este.

2. Término del contrato por incumplimiento.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las Bases de Licitación, o de su renovación.
- Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- Haber sido condenado de acuerdo con la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.270.
- Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.
- En caso de que el total de las multas cursadas lleguen al 10% del valor total originalmente contratado.
- No dar cumplimiento al pacto de integridad.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-35-B225, En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el contratista.

3. Término por cumplimiento del plazo del contrato y su finiquito.

El contrato terminará al cumplirse el plazo establecido en el punto A.6.4.1. Una vez transcurrido este plazo, el Contratista deberá acompañar informe final indicado en el punto A.9. el cual deberá ser aprobado por el Supervisor Municipal. Una vez aprobado el informe final, el Supervisor Municipal procederá a evaluar el servicio.

Transcurrido 60 días hábiles contados desde la fecha de término del servicio, se procederá a suscribir el finiquito del contrato, el que deberá incorporar, un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder.

Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que aprobará el informe y ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

DUODÉCIMO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Atraso en la entrega de uno o más productos señalados en la sección B.4 de etapas y productos, según los plazos establecidos en el anexo N°3.	Por día de atraso	2
2	Atraso en la subsanación de observaciones realizadas en uno o más productos de cada etapa según lo señalado en la sección B.4.	Por día de atraso	2
3	Inasistencia a las reuniones de coordinación y control fijadas en el plan de trabajo y/o acordada por ambas partes.	Por inasistencia a reunión	2
4	No cubrir ausencias del personal del equipo de trabajo requerido para el desarrollo del proyecto.	Por día de ausencia	3
5	Realizar el remplazo del personal del equipo de trabajo requerido sin la previa autorización del Supervisor Municipal del Contrato.	Por evento	2
6	No acusar recibo de comunicaciones o no responder dentro de los plazos establecidos.	Por comunicación no correspondida	1

DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos

efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un **plazo de 10 días hábiles** para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita el Decreto Alcaldicio que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad.

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación.

El contratista podrá **subcontratar** parte de la ejecución del contrato. La persona del subcontratista o sus socios o administradores no podrán estar afectos a alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. No obstante, la subcontratación de cualquier especie no libera al contratista de las obligaciones que le genera el contrato, siendo éste el único responsable ante la Municipalidad.

Previo al inicio de la prestación de los servicios, el contratista deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a. Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.

- b. Si excede el 30% del monto total del contrato.
- c. Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d. Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

El Proveedor principal deberá notificar por escrito al Supervisor Municipal de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato. En los casos de subcontratación de parte de los trabajos, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa sobre estos, a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que el contratista será el único y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante, como asimismo, del pago de todas las obligaciones hacia los trabajadores, proveedores u otros pagos que omita el subcontratista, en la misma medida que responde de sus acciones u omisiones propias y la de personas sujetas a su subordinación y dependencia.

Para el mandante, el contratista será el único y directo responsable de todo conflicto que se produzca entre el subcontratista y su personal. El mandante no tendrá intervención alguna en esta materia puesto que no habrá de tener ni tendrá, vínculo laboral ni jurídico alguna con tales trabajadores.

DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la Licitación, y en especial los establecidos en el presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros la ejecución de la obra, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO OCTAVO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Cumplir con las políticas de seguridad en la información establecidas por la Municipalidad;
- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio.

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos en los equipos incluidos en la licitación, son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarlos a la Municipalidad una vez terminado el contrato, la entrega de los datos a entera satisfacción de la Municipalidad será requisito para efectuar el último pago.

DÉCIMO NOVENO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos de la invitación a Licitación Privada para la **"ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL (PLADECO) PARA LA COMUNA DE LAS CONDES 2026-2032"**, ID N°2560-35-B225 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, **Decreto Sección 1° N° 2739 de fecha 14 de agosto de 2025.**

VIGÉSIMO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de doña **MARÍA FERNANDA VICUÑA URETA**, para representar a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, consta en la Escritura Pública otorgada el 01 de septiembre de 2025, ante Pamela Vásquez Avendaño, Abogada, Notario Público de Santiago, Suplente de la Titular de la Notaría N°37 de doña Nancy de la Fuente Hernández, con oficio en Huérfanos N°1117, Oficina N°1014, comuna de Santiago.

2.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 11 Servicios Técnicos y Profesionales, 999 otros, 001 Otros Servicios Técnicos y Profesionales, contracuenta 5321122011.



3.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo [REDACTED].

4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N°81.698.900-0, por el monto del contrato de \$98.115.500.- impuesto incluido.

5.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control.
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes.

**CONTRATO "ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL (PLADECO) PARA LA
COMUNA DE LAS CONDES 2026 - 2032"**

**LICITACIÓN PRIVADA
ID N°2560-35-B225**

En Santiago, **- 8 SEP 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N° 81.698.900-0, representada por la Vicerrectora Económica **MARÍA FERNANDA VICUÑA URETA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°340, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación privada ID N°2560-35-B225, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1574 de fecha 13 de mayo de 2025, que declara inadmisibles las ofertas que indica y declara desierta la licitación pública "ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL (PLADECO) PARA LA COMUNA DE LAS CONDES 2026-2032", ID N°2560-8-LP25.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2025 de fecha 14 de junio de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos de la invitación a Licitación Privada para la contratación "ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL (PLADECO) PARA LA COMUNA DE LAS CONDES 2026-2032", ID N°2560-35-B225, del portal www.mercadopublico.cl.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2739 de fecha 14 de agosto de 2025, que adjudicó la Licitación Privada para la contratación "ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL (PLADECO) PARA LA COMUNA DE LAS CONDES 2026-2032", ID N°2560-35-B225, a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N° 81.698.900-0.
4. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N°CED2025-jewtY0MVR-, de fecha 21 de agosto de 2025.
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en **BOLETA DE GARANTÍA pagadera a la vista, N°: 000168981, emitido por Banco Itaú Chile, con vigencia desde el 20 de agosto de 2025 al 30 de octubre de 2026.**

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El art. 3° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades indica que le corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo, cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales.

En ese sentido y considerando que actualmente existe un Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) cuya fecha de término es el 31 de diciembre de 2025, la Municipalidad de Las Condes requiere contratar la elaboración de un PLADECO para el período 2026-2032, que oriente el desarrollo de la comuna de manera integral y estratégica.

El adjudicatario deberá prestar una asesoría especializada para la elaboración del PLADECO, asegurando que el proceso cumpla con los más altos estándares técnicos y normativos. Este trabajo deberá considerar los siguientes objetivos específicos:

- a. **Elaborar una visión comunal colectiva:** Desarrollar una visión de futuro consensuada que refleje las aspiraciones y necesidades de la comunidad de Las Condes, incorporando la participación de diversos actores locales, incluyendo vecinos, organizaciones sociales, y sectores productivos.
- b. **Integrar diversos planes y estrategias comunales:** Garantizar la coherencia y sinergia entre el PLADECO y otros instrumentos de planificación comunal para consolidar un marco estratégico unificado.



- c. **Establecer mecanismos de cumplimiento y seguimiento de planes de acción y proyectos:** Implementar un sistema robusto de monitoreo y evaluación que permita el seguimiento continuo de las metas y proyectos definidos en el PLADECO, facilitando la rendición de cuentas y la toma de decisiones basadas en resultados.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será desde la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y durará 30 días corridos contados desde la Recepción Conforme de la última etapa por parte del Supervisor Municipal, la cual constará en un acta suscrita a tales efectos.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundamentada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El Contratista deberá comenzar a desarrollar el servicio dentro de los 10 primeros días hábiles contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio que ratifica el contrato, a través del portal www.mercadopublico.cl, debiendo suscribirse un "Acta de Inicio de Servicio" entre las partes.

El plazo para desarrollar cada etapa corresponde al ofertado por el adjudicatario en el Anexo N°8, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	ETAPA	PLAZO OFERTADO, EN DÍAS CORRIDOS
(1)	Plazo ofertado para la etapa 1 de "Diagnóstico"	70
(2)	Plazo ofertado para la etapa 2 de "Definición de imagen objetivo"	28
(3)	Plazo ofertado para la etapa 3 de "Plan de acción, planes y proyectos"	38
(4)	Plazo ofertado para la etapa 4 de "Sistema de implementación, seguimiento y evaluación"	19
(5)	Plazo ofertado para la etapa de 5 "Consolidación y publicación Difusión"	40
	PLAZO OFERTADO TOTAL.	195 (SUMATORIA PLAZOS OFERTADOS PARA LAS 5 ETAPAS, NO PUEDE EXCEDER DE 240 DÍAS)

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO.

El precio del contrato es el valor total contenido en el Anexo N°3, denominado "Oferta Económica".



ÍTEM	PRECIO NETO (corresponde al valor que debe ingresarse como oferta económica en el portal) (A)	IMPUESTOS (deberá indicar si está efecto a impuestos IVA, exento u otro) (B)	PRECIO TOTAL (este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder) (A) X (B) = (C)
ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL (PLADECO) COMUNA LAS CONDES PERÍODO 2026 - 2032	\$ 82.450.000.-	\$ 15.665.500.-	\$ 98.115.500.-

SEXTO: ESTADOS DE PAGO.

El pago por los servicios se realizará mediante estados de pago, de acuerdo con los siguientes estados de pago:

ESTADO DE PAGO	HITO	MONTO A FACTURAR
1	Recepción conforme del Informe Etapa N°1	25% del precio total del contrato
2	Recepción conforme del Informe Etapa N°2	15% del precio total del contrato
3	Recepción conforme del Informe Etapa N°3	15% del precio total del contrato
4	Recepción conforme del Informe Etapa N°4	25% del precio total del contrato
5	Recepción conforme del Informe Etapa N°5	20% del precio total del contrato

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo entregar el Contratista al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre del Servicio Contratado o del bien entregado;
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha;
- Valor U.T.M. del mes de la emisión de la factura, cuando corresponda.

La factura correspondiente a la prestación de los servicios contratados deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, en la secretaría de la Dirección Apoquindo N°3400, Secretaría de Planificación Comunal, piso 14, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado y remitida al correo facturacion@lascondes.cl.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con el valor ofertado en los referidos Anexos N° 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:



- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

SÉPTIMO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTADO DE PAGO.

Los Estados de Pago se efectuarán de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior y deberán ser revisados y aprobados por el Supervisor Municipal dentro de los 5 días hábiles siguientes a su presentación, previa visación de la Inspección Técnica Municipal. Cualquier observación que éste formule en relación con el estado de avance de la consultoría, deberá ser subsanada por el equipo consultor antes de su presentación al cobro, eliminando o rectificando los productos correspondientes.

Para los pagos el Contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato, de proceder.
- b. Fotocopias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores y subcontratos, de proceder.
- c. Listado del personal actualizado que participó en la etapa desarrollada y de los subcontratos, de proceder.
- d. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- e. Comprobante de pago de las multas, si procede.

Los documentos solicitados en los numerales b-c-d serán también exigibles para los subcontratistas, de proceder.

Para el primer pago deberá entregar, además:

- a. Copia de la Aceptación de la Orden de Compra, si corresponde.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último estado de pago se deberá presentar:

- a. Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo con lo señalado en las Bases de Licitación.
- b. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el contratista al Supervisor Municipal del contrato, de proceder.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, se ha hecho entrega de una garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en **BOLETA DE GARANTÍA pagadera a la vista, N°: 000168981, emitido por Banco Itaú Chile, con vigencia desde el 20 de agosto de 2025 al 30 de octubre de 2026.**, por un monto de **\$4.122.500.-** (cuatro millones ciento veintidós mil quinientos pesos).

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas



se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga del contrato.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.270.
- b. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- c. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- d. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- f. Si durante la ejecución del contrato, el adjudicatario no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595.
- g. Si al momento de la suscripción de la convención alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, individualmente considerados, no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595 y esta se desistiere de su participación en el respectivo proceso.
- h. En caso de que las multas acumuladas superen el 10% del monto total contratado.
- i. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las bases de licitación, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

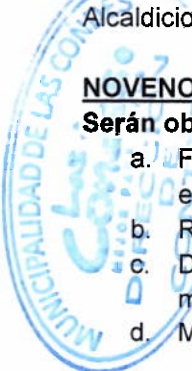
NOVENO: OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es) o modificarlo(s).
- d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

Serán obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.



- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos y técnicos que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier Eventualidad.
- h. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- i. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato.
- j. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- k. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- l. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- m. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- n. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, cuando corresponda.
- o. Entregar el listado de subcontratistas que participa en la ejecución del contrato, de considerarse.
- p. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- q. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato.
- r. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las bases de licitación.
- s. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante.
- t. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá a la **SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN** que será la unidad encargada de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la ejecución de los trabajos



- c. contratados, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- d. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- e. Informar la concurrencia de una causal de multa y sugerir su aplicación, cuando corresponda.
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- i. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución del proyecto, o la provisión de los bienes adquiridos.
- j. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el adjudicatario, por concepto de los servicios prestados o bienes entregados.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- l. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- m. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio, cuando corresponda.
- n. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

De designarse, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los estados de pago.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

UNDÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Cumplimiento del plazo del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad Nacional.
- e. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- f. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con las bases administrativas.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b, d, e y f precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

1. Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término de este.

2. Término del contrato por incumplimiento.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las Bases de Licitación, o de su renovación.



- b. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- c. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- d. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.270.
- e. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g. Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.
- h. En caso de que el total de las multas cursadas lleguen al 10% del valor total originalmente contratado.
- i. No dar cumplimiento al pacto de integridad.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-35-B225, En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el contratista.

3. Término por cumplimiento del plazo del contrato y su finiquito.

El contrato terminará al cumplirse el plazo establecido en el punto A.6.4.1. Una vez transcurrido este plazo, el Contratista deberá acompañar informe final indicado en el punto A.9. el cual deberá ser aprobado por el Supervisor Municipal. Una vez aprobado el informe final, el Supervisor Municipal procederá a evaluar el servicio.

Transcurrido 60 días hábiles contados desde la fecha de término del servicio, se procederá a suscribir el finiquito del contrato, el que deberá incorporar, un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder.

Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que aprobará el informe y ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

DUODÉCIMO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Atraso en la entrega de uno o más productos señalados en la sección B.4 de etapas y productos, según los plazos establecidos en el anexo N°3.	Por día de atraso	2
2	Atraso en la subsanación de observaciones realizadas en uno o más productos de cada etapa según lo señalado en la sección B.4.	Por día de atraso	2
3	Inasistencia a las reuniones de coordinación y control fijadas en el plan de trabajo y/o acordada por ambas partes.	Por inasistencia a reunión	2
4	No cubrir ausencias del personal del equipo de trabajo requerido para el desarrollo del proyecto.	Por día de ausencia	3



Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
5	Realizar el remplazo del personal del equipo de trabajo requerido sin la previa autorización del Supervisor Municipal del Contrato.	Por evento	2
6	No acusar recibo de comunicaciones o no responder dentro de los plazos establecidos.	Por comunicación no correspondida	1

DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un **plazo de 10 días hábiles** para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita el Decreto Alcaldicio que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

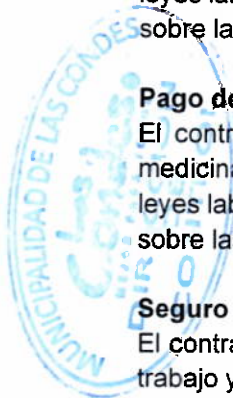
Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.



Medidas de seguridad.

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parte de la ejecución del contrato. La persona del subcontratista o sus socios o administradores no podrán estar afectos a alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. No obstante, la subcontratación de cualquier especie no libera al contratista de las obligaciones que le genera el contrato, siendo éste el único responsable ante la Municipalidad.

Previo al inicio de la prestación de los servicios, el contratista deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a. Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- b. Si excede el 30% del monto total del contrato.
- c. Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d. Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

El Proveedor principal deberá notificar por escrito al Supervisor Municipal de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato. En los casos de subcontratación de parte de los trabajos, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa sobre estos, a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que el contratista será el único y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante, como asimismo, del pago de todas las obligaciones hacia los trabajadores, proveedores u otros pagos que omita el subcontratista, en la misma medida que responde de sus acciones u omisiones propias y la de personas sujetas a su subordinación y dependencia.

Para el mandante, el contratista será el único y directo responsable de todo conflicto que se produzca entre el subcontratista y su personal. El mandante no tendrá intervención alguna en esta materia puesto que no habrá de tener ni tendrá, vínculo laboral ni jurídico alguna con tales trabajadores.

DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la Licitación, y en especial los establecidos en el presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros la ejecución de la obra, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.



DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO OCTAVO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Cumplir con las políticas de seguridad en la información establecidas por la Municipalidad;
- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio.

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos en los equipos incluidos en la licitación, son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarlos a la Municipalidad una vez terminado el contrato, la entrega de los datos a entera satisfacción de la Municipalidad será requisito para efectuar el último pago.

DÉCIMO NOVENO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos de la invitación a Licitación Privada para la “**ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL (PLADECO) PARA LA COMUNA DE LAS CONDES 2026-2032**”,



ID N°2560-35-B225 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, Decreto Sección 1° N° 2739 de fecha 14 de agosto de 2025.

VIGÉSIMO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de la Vicerrectora Económica doña **MARÍA FERNANDA VICUÑA URETA**, para representar a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, consta en la Escritura Pública otorgada el 01 de septiembre de 2025, ante Pamela Vásquez Avendaño, Abogada, Notario Público de Santiago, Suplente de la Titular de la Notaría N°37 de doña Nancy de la Fuente Hernández, con oficio en Huérfanos N°1117, Oficina N°1014, comuna de Santiago.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



MARÍA FERNANDA VICUÑA URETA
REPRESENTANTE LEGAL - VICERRECTORA
ECONÓMICA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
CHILE

